



Constancia Secretarial: pasa a despacho del señor Juez la presente demanda, con el fin de seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que la parte demandada María Cecilia Melo Mayor fue notificada del auto que libro mandamiento de pago, de conformidad con los art. 291 y 292 del Código General del Proceso, que los términos de traslado, que consagra el artículo 292 antes citado comenzaron a correr el día miércoles 1º de Septiembre y terminaron el día 16 de Septiembre de 2022, a las 5.00 pm, sin que dentro del término correspondiente ejerciera su derecho a la defensa. Sírvase proveer, la Unión Valle octubre 21 de 2022.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No **3055**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Cooperativa de Ahorro y Crédito “Cooprocenva”
Demandado : María Cecilia Melo Mayor
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00116-00**

La Unión Valle del Cauca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará: Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.900.000 a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38837a80c393b726358074192c58f971f68404b791dbf5b3fddb712824572548**

Documento generado en 21/10/2022 03:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>